

# APERTURA DE VENTANILLAS PARA EL REGISTRO DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA A TÉRMINO DE MAÍZ BLANCO DE SINALOA CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO/2009-10

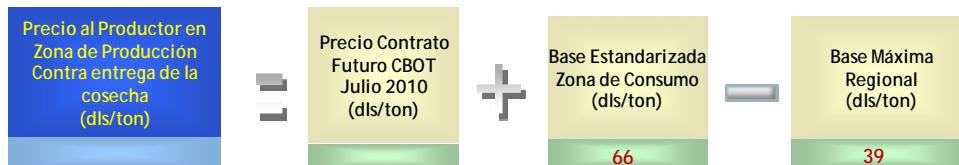
La Coordinación General de Comercialización de ASERCA, con fundamento en los artículos 33, párrafo segundo, fracción XI y 43, fracción VIII del Reglamento Interior de la SAGARPA, así como en el 1º, 2, 18 fracción II numeral II.3.2.3 Apoyos a Coberturas de Precios, 23, fracción I, y ANEXO 44 numeral b.5 rubro Proceso de Operación del Programa de Atención a Problemas Estructurales (Apoyos Compensatorios) en el Componente Ordenamiento del Mercado del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009; anuncia a todos los interesados en participar en la comercialización de maíz blanco del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno/2009-10, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1.- Apertura de ventanilla para el registro y validación de contratos de maíz blanco de Sinaloa, ciclo agrícola Otoño-Invierno/2009-10 a partir del **15 de Febrero de 2010** y hasta el **31 de marzo del presente año**.

**VENTANILLA AUTORIZADA:** Oficina Estatal de ASERCA en SINALOA. Carretera a Navolato Km 7.5, Col. Bachigualato; Culiacán, Sin.

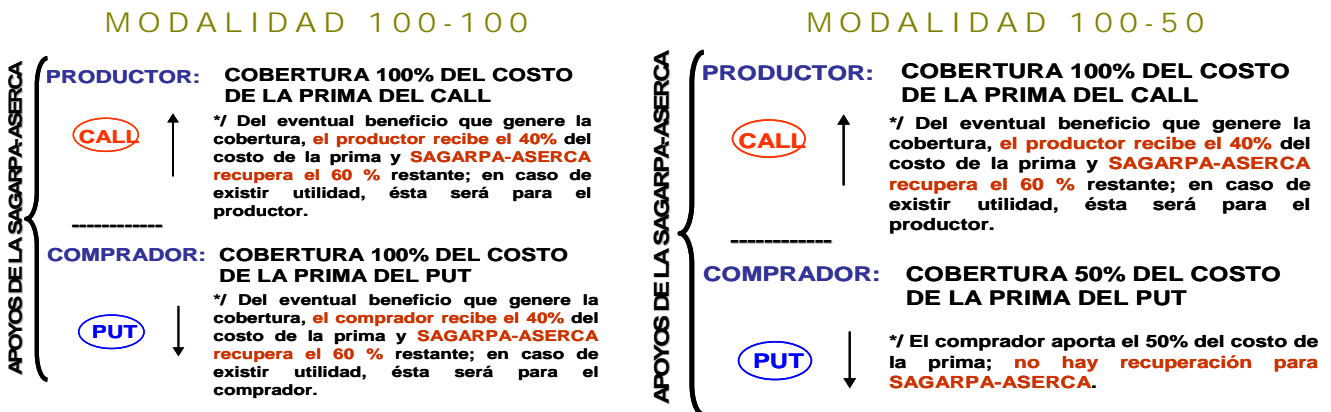
2.- La fórmula de referencia de precio por contrato de compraventa estará determinada por las siguientes variables de mercado:

- El nivel del **precio del mercado de futuros** de maíz cotizado en la Chicago Board Of Trade, **contrato julio '10**, expresado en dólares;
- **Base Mínima a Pagar al Productor** de 27 dólares por tonelada



**NOTA:** El precio futuro, será el que se publique en la “Tabla de Precios de Primas de Coberturas”, vigente para el día de registro del contrato. El precio quedará determinado en dólares y su conversión a Moneda Nacional será con el tipo de cambio fix publicado por el Banco de México correspondiente a la fecha de la facturación.

3.- Instrumentación de **coberturas** bajo las modalidades:



4.- Los compradores de los sectores de consumo Harinero/Nixtamalero, Pecuario, Frituras y Botanas, Almidonero, Industrial y Comercial podrán registrar contratos de compra-venta a término hasta por el equivalente a 8 meses de su consumo o ventas auditadas; con excepción de las empresas cuyo destino final sean los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora y Sinaloa, éstos podrán registrar hasta por el equivalente a 12 meses de su consumo auditado.

5.- Es importante mencionar, que las empresas comercializadoras sólo podrán tener acceso a la Modalidad 100-50 de Cobertura; salvo que su participación esté debidamente acreditada para suscribir contratos de compraventa por cuenta y orden de un consumidor directo.

6.- Los interesados en participar se obligan y sujetan a dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2009, y las disposiciones normativas que de éste emanen.

Por lo expuesto, se exhorta a los interesados a acudir a la ventanilla de ASERCA correspondiente a la entidad federativa de producción, para efectuar dentro de los términos establecidos, el registro y validación de sus contratos de compra-venta a término.

**México, D.F. a 12 de Febrero de 2010.**